AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO "RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS" Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL "TALLER RECÍCLATE".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 27 de febrero de 2018 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:*"(...)*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo "regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ....

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a "los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana", y a "los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres ", en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los "programas de convivencia y reinserción social" y de "prevención y reinserción social" a fin de, entre otras, "procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social", lo que ratifica el art. 26 que establece que "se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos

específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...".

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

La Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal "el servicio integral de los pobres, especialmente de aquellos colectivos más necesitados como: transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano en situación normalizada".

Fruto de dicha filosofía, en 1.997, la Obra Social Santa Luisa, abre tres pisos de Convivencia e Integración para dar respuesta a necesidades relacionadas con la falta de alojamiento y manutención bajo la supervisión, apoyo y acompañamiento individual de personal técnico de la citada entidad.

En el año 2.002 y coincidiendo con la apertura por parte de la Concejalía de Acción Social del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar, y fruto del trabajo coordinado entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad, se inicia un trabajo de consolidación del recurso de viviendas semituteladas de convivencia e integración que actualmente forman parte del dispositivo de alojamiento alternativo que esta entidad pone a disposición del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria Municipal. Dada la lista de espera que este recurso mantiene, se ha dispuesto de 2 viviendas más en colaboración con el Patronato Municipal de la Vivienda.

Como recursos complementarios que inciden en el incremento de la autonomía individual y familiar, la Obra Social también ha desarrollado un trabajo importante con relación a la organización y puesta en marcha de talleres formativos en los que se trabaja desde aspectos relacionados con la autoestima, las habilidades sociales y laborales y la consolidación de conocimientos de formación académica básica. Fruto de este trabajo, es el Taller Recíclate, desde el que se cubren dos objetivos relacionados tanto con la intervención individual en el ámbito de la formación, como con la adecuación de recursos para cubrir necesidades básicas como es el vestido. A través del trabajo de reciclado de ropa y calzado usado se cubre una parte importante del servicio de ropero del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar de titularidad municipal.

Se dispone de un total de 12 plazas para la formación ocupacional en el Taller Recíclate dirigidas a personas en intervención desde Servicios Sociales Municipales.

Por lo expuesto, se deduce que ambas entidades perseguimos un fin común, la atención a personas en situación de exclusión social, con el desarrollo de medidas en los ámbitos vitales referidos al acceso a la vivienda y a la formación, ambos indispensables en procesos de integración social.

Por otro lado, se persigue una mejor eficiencia de los recursos disponibles en la ciudad a través de una actuación coordinada y protocolizada, estableciéndose los siguientes objetivos comunes:

- *Desarrollo de medidas de prevención de situaciones exclusión residencial grave de personas y/o familias que por distintos factores no dispongan de vivienda.*
- *Desarrollo de medidas rehabilitadoras de formación ocupacional que favorezcan un desarrollo personal previo y que permita la continuidad de un itinerario de inclusión laboral.*

Por tanto, se requiere la suscripción del presente Convenio por las características que a continuación se detallan:

- *La estructura de la entidad dota de estabilidad a los recursos de atención disponibles.*
- *Los recursos humanos y materiales de la entidad permite una complementariedad de la intervención en los ámbito sanitario y formativo.*
- *Forman parte de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.*
- *La entidad financia con recursos propios el 39,47% del proyecto.*

Los datos de atención en los recursos disponibles a través de este convenio del año 2017, se describen a continuación:

1. Viviendas semitutelas.

1.1 <u>Detección y valoración de casos.</u>

Se han recibido y valorado en comisión un total de 22 solicitudes, con el siguiente resultado:

- *10 solicitudes que ascendían a un total de 45 personas han sido alojadas en vivienda*
- *9 solicitudes no ingresaron por renuncia del propio solicitante, habiendo resulto la situación de sin vivienda por otros medios.*
- *3 solicitudes en lista de espera.*

Las derivaciones se han llevado a cabo desde todos los Centros Sociales, excepto el C.S. 1.

1.2 Perfil de personas alojadas.

- *Personas solas: 7*
- *Unidades familiares: 13, de ellas 11 familias monomarentales. El total de menores alojados con sus familias ha sido de 19.*
- *del total de solicitudes alojadas el 78 % son de nacionalidad española y el 22 % extranjeros.*

1.3 Resultados planes de intervención de las personas alojadas con salida de vivienda en 2017.

- *66,7 % cumplimiento de objetivos.*
- *6,6 % derivación a otro recurso.*
- *26,7 % han causado baja voluntaria.*

El tiempo medio de permanencia en la vivienda ha sido de 9 meses y medio.

2. Taller Recíclate.

2.1 Selección de alumnos/as.

Se lleva a cabo a través del Servicio de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral en función de las personas derivadas por los Centros Sociales, correspondiéndose a perfiles de baja empleabilidad.

2.2 Alumnos/as incorporados y nivel de aprovechamiento.

Se han incorporado un total de 13 alumnos/as, de los cuales 9 han finalizado con aprovechamiento y 4 continuaron en el proceso formativo.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social grave.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto. Este aspecto, queda recogido también por la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, indicando en el art. 11. punto 6. "Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios".

En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas" del Presupuesto Municipal., considerando una cantidad de 95.916 €.

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, a contar desde el 1 de enero de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2018."

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 95.916 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas", del vigente presupuesto municipal.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 95.916 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el articulo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) con CIF nº R0300400I, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad de los siguientes recursos:

- De alojamiento alternativo: *Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.*

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones de exclusión residencial grave de personas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas es de 40 plazas, no obstante la citada capacidad dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

- De formación ocupacional: *Taller de reciclaje de ropa usada.*

Este proyecto se dirige a personas con escasos niveles de empleabilidad derivadas por el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral municipal. Se incorporan un total de 12 personas por periodos formativos de 6 meses.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social Dª Mª Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con C.I.F. R0300400I, por importe de noventa y cinco mil novecientos dieciséis euros (95.916 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 95.916 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48982 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 95.916 €, a favor de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, como responsable de su seguimiento y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez